

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

EXPEDIENTE NÚM: 96/2016

**QUEJOSOS: CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-----  
**VISTOS:** Tiénese por presentados a los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ BAUTISTA y FAUSTA DEL ROSARIO GÓMEZ PECH**, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno que corresponda, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL PROPIO AÑO CURSANTE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 96/2016 del índice de este Tribunal, correspondiente al Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios ciudadanos César Augusto Sánchez Bautista y Fausta del Rosario Gómez Pech, en contra del Poder Ejecutivo, por conducto de su Titular, Gobernador del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Rolando Rodrigo Zapata Bello, así como de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por conducto de su Titular, Médico Veterinario Zootecnista Alfredo Dájer Abimerhi, teniéndose con el carácter de Tercero Perjudicado al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; atribuyéndose en el escrito de demanda el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo, y el de terceros interesados al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.-----  
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la demanda de amparo directo, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la multitudinaria demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, A SABER: 1).- PODER EJECUTIVO**, por conducto de su Titular, Gobernador del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Rolando Rodrigo Zapata Bello, **2).- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, por conducto de su Titular, Médico Veterinario Zootecnista Alfredo Dájer Abimerhi, y **3).- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al *Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda*, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 96/2016, rindiéndose asimismo el informe con justificación en lo tocante a este Tribunal así como al Actuario adscrito al mismo, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----  
**Fundamento:** Los ya indicados, así como los Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones III, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----  
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES"-----

Mérida, Yucatán, a 06 del mes de octubre del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Yucatán.

